

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FÉSTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 3

Martes 5 de enero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de diciembre de 1953).

De conformidad con la Orden de 25 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretaría de 2.ª categoría

Campasero (Valladolid), don Ignacio Martín Soria.

Secretaría de 3.ª categoría

Palazuelo de Vedija (Valladolid), don Bartolomé Pons Ferrer.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la

prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección, copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de diciembre de 1953.—El Director general, José García Hernández.
3.800

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Disposiciones a cumplir con respecto a Servicios de la Fiscalía de la Vivienda

Para su debido e inexcusable cumplimiento se recuerda a todos los señores alcaldes de la provincia:

1.º Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la orden número 1.171, del excelentísimo señor gobernador general del Estado, de 9 de abril de 1937, en el artículo 5.º del decreto de 23 de noviembre de 1940, y en otras disposiciones, todos los proyectos de obras de Nueva Edificación o de Reforma, que parcial o totalmente, comprendan viviendas o locales destinados a morada humana, deben ser enviados por los Ayuntamientos a la Fiscalía de la Vivienda para los fines de control técnico o de información estadística (según se deban a la iniciativa particular o a Organismos oficiales) y obtención posterior de la Cédula de Habitabilidad, sin cuyo trámite, ni en las capitales de provincia, ni en los pueblos, cualquiera que sea su censo de población, podrá ser otorgado por aquéllos el permiso de obras.

2.º Que publicado el Decreto de 17 de mayo de 1952, para evitar que locales dedicados a vivienda, puedan utilizarse para oficinas o actividades mercantiles o industriales (lo que viene contribuyendo a aumentar el déficit de las mismas); los Ayuntamientos, dando cumplimiento a lo mandado en la referida disposición, deben abstenerse de otorgar licencias de obras en viviendas de edificios ya construídos, que puedan permitir instalar aquéllas, así como de otorgar permisos o autorizaciones encaminadas a la apertura de tales establecimientos, sin que se acredite previamente y mediante certificado expedido por la Fiscalía de la Vivienda correspondiente, que no se produce la transformación prohibida por la referida disposición transitoria.

Valladolid, 15 de diciembre de 1953, El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

Excelentísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de la capital y señores alcaldes-presidentes de los demás Ayuntamientos de la provincia.

3.818

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Padilla de Duero y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Pa-

dilla de Duero y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 18 de agosto de 1953 («Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de septiembre siguiente).

Valladolid, 15 de diciembre de 1953.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.716

Delegación de Estadística de la provincia de Valladolid

Rectificación Padronal de 1953

Para la rectificación padronal correspondiente al año en curso, mantenido en vigor por el artículo 94 número 2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952 y que, como siempre, ha de referirse al 31 de diciembre, esta Delegación encarece una vez más la necesidad de que por los Ayuntamientos, se adopten todas las medidas procedentes para conseguir la mayor perfección de las operaciones y la exactitud posible de las cifras resultantes, con sujeción a las instrucciones cursadas para las anteriores rectificaciones anuales, y que ahora se dan por reproducidas, ya que por el artículo 101 en relación con los artículos 108, 117 y 118, todos del citado Reglamento, continúa en vigor la facultad que tiene el Instituto Nacional de Estadística de señalar las directrices de carácter técnico para la formación, conservación y rectificación de los Padrones Municipales de habitantes.

El apéndice contendrá, como siempre, dos secciones: una de altas en que se anotarán por nacimiento, por llegada al Municipio, o por cambio de clasificación vecinal, y por omisión en los anteriores apéndices; otra de bajas, con las causadas por defunción, por pérdida de vecindad, por cambio de clasificación vecinal, y por duplicado, o figurar indebidamente en los anteriores apéndices.

Y formará el correspondiente cuaderno auxiliar, como en años anteriores, recogiendo en él las correcciones que se le hicieron en esta Delegación, si las hubo, y con un resultado análogo al que lleve el resumen municipal (que enviará por duplicado para devolvérselo luego aprobado, y en el que también reflejará el total de cabezas, según sexo y nacionalidad), cuidando además de que para antes del próximo treinta de abril, como máximo, esté ya en esta Delegación toda la documentación completa del padrón, conforme al artículo 115 del citado Reglamento.

Por último, esta Delegación Provincial, espera cumplimente todo lo aquí

dispuesto y sobre todo los plazos de envío, que ha de exigir con el máximo interés y celo, para no entorpecer la precisión y marcha del servicio que el Instituto nos tiene encomendado, advirtiéndoles se darán instrucciones para la conservación posterior del padrón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 29 de diciembre de 1953.
El delegado de Estadística, V. Bielza.

3.831

Universidad de Valladolid

Facultad de Medicina

Se halla vacante en esta Facultad una plaza de médico interno, que ha de proveerse mediante concurso-oposición, en el servicio que a continuación se expresa:

Una plaza para la asignatura de Patología y Clínica Médica, 3.º

El nombramiento será por un año, pudiéndose prorrogar, a propuesta del jefe del Servicio y aprobación del decanato, hasta cuatro años, como máximo.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición, los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español, mayor de 21 años.
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargo público y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 3.º Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 4.º Haber terminado sus estudios de licenciatura dentro del plazo máximo de cuatro años antes de esta convocatoria. Únicamente, en el caso supuesto de no existir aspirantes que cumplan este requisito, podrán ser admitidos otros sin limitación de tiempo.

Los aspirantes serán sometidos a un concurso de méritos, que será juzgado por la Junta de Facultad o Tribunal de miembros de la misma en quien ella delegue.

En el caso en que la Junta o el Tribunal lo crea necesario o conveniente, se practicará un ejercicio teórico y uno o varios prácticos.

El ejercicio teórico se hará por escrito, según las normas que para cada uno señale el Tribunal o la Junta de Facultad, los cuales se anunciarán previamente y con diez días de anticipación.

El ejercicio práctico consistirá en trabajos de clínica o de laboratorio, según la índole de la plaza que se ha de cubrir y con arreglo a las mismas normas señaladas en el párrafo anterior.

Las instancias reintegradas se dirigirán acompañadas de los méritos al ilustrísimo señor decano, siendo entregadas en

el Negociado de Medicina de esta Universidad, en el plazo de treinta días que empezarán a contarse sin interrupción desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas de aquél en que se cumplan los treinta del referido plazo.

El tribunal tendrá en cuenta para la adjudicación de las plazas lo dispuesto por las leyes de 25 de agosto de 1939, 16 de mayo de 1942, Orden de la Presidencia del Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Valladolid, 19 de diciembre de 1953.
El secretario de la Facultad, E. Ferrández.—V.º B.º: El decano, M. Sebastián.

3.773

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aguasal

Formados los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana así como la matrícula industrial para 1954, quedan expuestos al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aguasal, 24 de diciembre de 1953.—El alcalde, Gregorio Nieto.

3.793—19

Aguilar de Campos

A los efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, en el Ayuntamiento, por ocho días, los padrones de edificios y solares, para la contribución del próximo ejercicio de 1954.

Aguilar de Campos, 17 de diciembre de 1953.—El alcalde, Teófilo Hernández.

3.724—20

Alaejos

Por espacio de ocho días se hallan expuestas al público, a efectos de examen y reclamaciones, las listas cobratorias de rústica de este término municipal para 1954.

Alaejos, 22 de diciembre de 1953.—El alcalde, M. Donato Vadillo.

3.756—21

Arroyo

Para examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de contribución de urbana de este término para el próximo año de 1954.

Arroyo, 12 de diciembre de 1953.—El alcalde, Rufino Fernández.

3.757—22

Camporredondo

Formado el padrón de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1954, se halla expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, a fin de ser examinado y oír reclamaciones.

Camporredondo, 17 de diciembre de 1953.—El alcalde, José Criado.

3.727—23

Fuente Olmedo

Confeccionados los documentos coratorios de este pueblo, de rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público, por ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Olmedo, 21 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. Minguela.

3.785—24

Marzales

Confeccionados los documentos coratorios de rústica y urbana para el próximo año de 1954, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Marzales, 24 de diciembre de 1953.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

3.791—25

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 655 de la vigente ley de Régimen Local, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo, en la forma que determina el artículo 656 de la propia ley.

Moral de la Reina, 11 de diciembre de 1953.—El alcalde, Germiniano Docio.

3.703—26

Olmos de Peñafiel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 26 de diciembre de 1953.—El alcalde, Leoncio Melero.

3.790—27

Pozaldez

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pozaldez, 26 de diciembre de 1953.—El alcalde, Eutímio Cachazo.

2.802—28

Serrada

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario a efectos de examen y reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan, formado para el próximo año de 1954:

Matrícula de industrial.
Patente nacional de automóviles.
Padrón de edificios y solares.
Padrón de rústica.

Serrada, 22 de diciembre de 1953.—El alcalde, José B. Martín.

3.786—29

Serrada

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serrada, 22 de diciembre de 1953.—El alcalde, José B. Martín.

3.789—30

Rueda

En la sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 5 del actual, dicha Corporación resolvió, respecto del mozo Segundo San José Escudero, lo siguiente:

Clasificarle soldado para todo servicio del reemplazo de 1930, por haberle concedido los beneficios del Decreto de indulto de 9 de enero de 1950, *Diario Oficial* número 10, por el excelentísimo señor Capitán General de la Región, quedando en la situación de reserva por pertenecer al reemplazo anterior al de 1945.

Y a los efectos prevenidos en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército expido la presente cédula en Rueda, a 14 de diciembre de 1953.—El alcalde, Mariano Benito.

3.625—31

Valdunquillo

Formados los padrones de las contribuciones rústica y urbana, para el año de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Valdunquillo, 21 de diciembre de 1953. El alcalde, Ovidio Maroto.

3.767—32

Villalba de los Alcores

El señor alcalde hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos para su examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, para 1954.

Padrón de la riqueza rústica, para 1954.

Expediente de suplemento de crédito por transferencia para reforzar varias partidas del presupuesto de gastos vigente.

Villalba de los Alcores, 19 de diciembre de 1953.—El alcalde, Manuel Díez.

3.788—33

Villalba de la Loma

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos coratorios para el año 1954, por el tiempo reglamentario:

Presupuesto municipal ordinario.

Padrón de rústica.

Padrón de urbana.

Matrícula industrial.

Villalba de la Loma, 21 de diciembre de 1953.—El alcalde, L. Díez.

3.755—34

Villanueva de los Caballeros

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de viviendas protegidas, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrá formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se consideren justas.

Villanueva de los Caballeros, 24 de diciembre de 1953.—El alcalde, Ismael González.

3.784—35

Zorita de la Loma

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia

del superávit del ejercicio anterior y para atender al pago de obligaciones de carácter urgente y forzoso, queda el oportuno expediente de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos que determina el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Zorita de la Loma, 16 de noviembre de 1953.—El alcalde, Arsenio de Santiago.

3.695—36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Manuel Joaquín Souza Matto, y en causa número 392 de 1952, sobre estafa, se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 36, fecha 13 de febrero de 1953, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.

3.814

BRIVIESCA

Se cancela y deja sin efecto con todas sus consecuencias la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, el 9 de junio de 1951, llamando a los procesados en sumario de este Juzgado número 52 de 1951, por evasión, Honorato Salvador Pedrosa, Tomás Pérez González y Agapito Ríos Martín, por haber sido habidos y reducidos a prisión, y por la que también se interesaba la prisión de los mismos.

Briviesca, 26 de diciembre de 1953. El secretario, José Gamalda.

3.805

DURANGO

EDICTO

Don José María Azpeurrutia y Moreno, juez de instrucción de Durango y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 59 de 1953, sobre hurto, contra Palmira Jiménez Iñestas, de 42 años de edad, casada, hija de José y de Jerónima,

natural de Medina del Campo, y con domicilio últimamente en La Peña (Bilbao), y en la actualidad en ignorado paradero, en providencia del día de la fecha, se ha acordado llamarla a la misma, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, caso de no comparecer.

Dado en Durango, a 3 de diciembre de 1953.—José María Azpeurrutia.

3.400

PALENCIA

REQUISITORIA

Infante Calvo, José-Luis; de 43 años de edad, viudo, hijo de Antonio y de Rosario, médico, natural y vecino que fué de Valladolid, calle María Guerrero, número 11, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad de Palencia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 22 de del mes actual, en el sumario que se le siguió en este Juzgado de instrucción con el número 288 de 1952, por estafa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario judicial, (ilegible).

3.804

TORO

REQUISITORIA

Borja Martínez, Ramón; de 45 años de edad, hijo de José y de Jovita, soltero, natural de Valladolid, gitano, ambulante, procesado en la causa número 15 de 1942, por el delito de robo; comparecerá ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora, en el término de diez días, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que procedan en derecho.

Ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de dicho procesado, poniéndolo a disposición de la de la Iima. Audiencia Provincial de Zamora, en la prisión de esta capital, caso de ser habido.

Toro, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, P. H., Manuel Rodríguez.

3.387

Juzgados municipales

VILLAVERDE DE MEDINA

Don Apolinar Martín Rodríguez, secretario del Juzgado de Paz de Villaverde de Medina, provincia de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de 1953, y dimanante del Sumario número 118 de 1945, sobre hurto, ordenado por la Superioridad, se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Villaverde de Medina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Francisco Díez Lorenzo, juez de paz de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a virtud de testimonio librado por el señor secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de la causa número 118 de 1945, del Juzgado de instrucción de Medina del Campo y carta orden de dicho Juzgado de instrucción de este partido, de fecha treinta de septiembre último, contra Pedro Carnicero Olivares, Liborio García Blanco y Luis Esteban García, cuyas demás circunstancias personales ya constan en las precedentes diligencias, por hurto de conejos y gallinas de la propiedad de los vecinos de esta villa don Santiago Manzano Rodríguez y don Martín de la Fuente Alonso, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Carnicero Olivares, Liborio García Blanco y Luis Esteban García, como autores de una falta de hurto contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto menor que deberán sufrir en el depósito municipal de esta villa, más al pago de indemnización a los perjudicados, según tasación pericial, o sea a la suma de doscientas dieciséis pesetas y a las costas y gastos del juicio, por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díez.—Rubricado y sellado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los condenados Pedro Carnicero Olivares, Liborio García Blanco y Luis Esteban García, por ser de domicilio desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Villaverde de Medina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Apolinar Martín.

3.276